



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CM/496

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 05 JUN 2017

2016/07/005/87

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones en los artículos 319 y 320 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: que en los artículos 319 y 320 de la Ley de Presupuesto 2015-2019, se detectaron errores de Denominación y Serie en algunos cargos.

CONSIDERANDO: que el artículo 4º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días para expedirse al respecto.

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y al no haberse expedido en contrario la Asamblea General,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Denominación y la Serie del cargo suprimido por el artículo 319 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Escalafón E, Grado 6, pasando a denominarse "Oficial II" y la Serie "Oficios".

ND/AP/A-DG

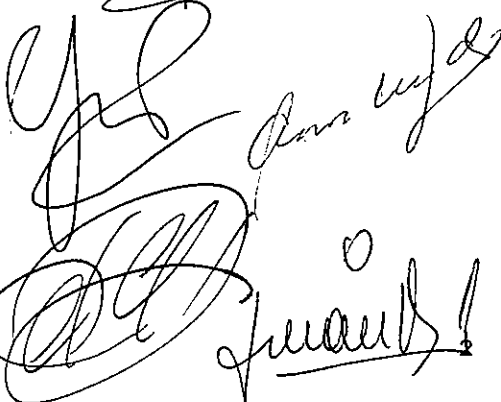
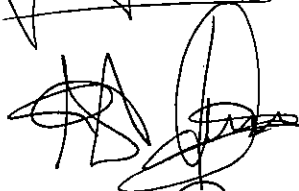
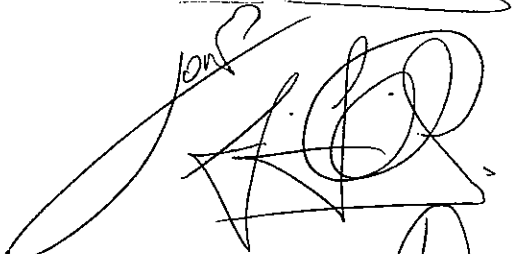
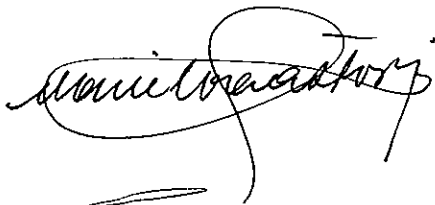
ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Denominación de 2 (dos) cargos creados en el artículo 320 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Escalafón B, Grado 3, Serie "Veterinaria", pasando de ser "Técnico" a ser "Técnico XII".

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la Serie de 5 (cinco) cargos creados por el artículo 320 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Escalafón A, Grado 4, Asesor XII, pasando de ser "Laboratorio" a ser "Profesional Universitario".

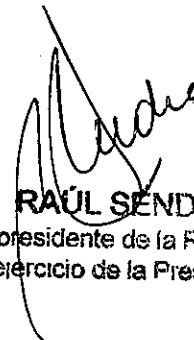
ARTÍCULO 4º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 5º.- Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a la Unidad de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Amor y fe
Juanes!



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia